



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MUES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE LA CUESTA DE MUES”

En _____, a _____ de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Juan José Álvarez Maeztu, alcalde del Ayuntamiento de Mues, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3117500C y con dirección en Calle Mayor 16, de Mues, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 aprobados mediante Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261628 denominada “(E) Obras de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues” por un importe máximo total de 30.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Mues.

2º. Consta en el expediente un proyecto, entregado mediante instancia el 1 de marzo de 2021, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Mues pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de ejecución de 63.681,30 € (IVA incluido). Las obras consisten en la pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Mues, para financiar la ejecución de la obra de “Obras de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda, la pavimentación actual de la calle Virgen de la Cuesta de Mues se encuentra muy deteriorada o inexistente, con abundantes parches y baches, debido fundamentalmente a la baja calidad del pavimento existente. Así mismo, es necesario indicar que además del problemática descrita, se produce una afección de tipo estético que deteriora la imagen de la localidad. Se propone la progresiva actuación en esta calle para reponer el firme de estas zonas del casco urbano. El proyecto presentado se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta consiste en:

- Pavimentación de calle mediante solera de hormigón HF-35 de 16 cm de espesor, sobre base de zahorra artificial de 1 cm de espesor (915 M2).
- Instalación de bordillo bicapa de hormigón gris con piezas rectas de 150x250x1000 mm, tomado sobre base de hormigón HM-10 (45 MI).
- Colector de saneamiento de aguas pluviales de tubería de polietileno de 315 mm de diámetro nominal (40 MI).

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Mues recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261628 denominada “(E) Obras de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues” del Presupuesto de Gastos de 2021.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Mues el 10 de marzo de 2021, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de las obras y los honorarios de redacción de Proyecto y de Dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Proyecto de ejecución.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Mues queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues, de acuerdo al Proyecto de ejecución presentado.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2021, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión si la entidad local lo solicita motivadamente.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El abono de la subvención se efectuará con las siguientes condiciones:

a) Abono parcial del 50% de la subvención. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Certificado de titular de Secretaría acreditativo de la adjudicación de los honorarios de Proyecto y Dirección de la obra, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
- Certificado de titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Certificaciones de obra a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.

La solicitud de este abono, será opcional por parte de la entidad local.

Este abono se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar con la documentación presentada, que los gastos justificados sean iguales o superiores al 50% del importe de adjudicación de las obras.

b) Abono correspondiente al final de obra. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas o concedidas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2021, la justificación podrá presentarse hasta el 18 de febrero de 2022.

- Certificado de titular de Secretaría relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado de titular de Secretaría indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.
- Si no se ha solicitado anteriormente el abono correspondiente al 50% de la subvención, se aportará la justificación del apartado a).

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **2 de noviembre de 2021**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 30.000 euros.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Mues.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Mues y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Mues está obligado a indicar que las obras del proyecto de “Obras de pavimentación de la calle Virgen de la Cuesta de Mues” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo A3 cm según modelo adjunto.

Undécima.- Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2021, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento sobrevenido del mismo.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUES

Jesús María Rodríguez Gómez

Juan José Álvarez Maeztu

MODELO DE CARTEL

ESCUDO
ENTIDAD

AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA

Coste de las obras: 000.000,00 €

Importe subvención: 000.000,00 €



Esta obra se ejecuta con la colaboración de:

Gobierno de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial



Nafarroako Gobernua
Lurralde Kohesiorako Departamentua